



**Municipalidad de Amapala.**  
**Departamento de Valle, Honduras, C. A.**  
Correo. [municipalidadamapala@yahoo.com](mailto:municipalidadamapala@yahoo.com) Tel. 27958524 – 27958258



**PROYECTOS EJECUTADOS**

**FEBRERO 2019**

N°	Descripción	Lugar	Contratista	monto	fecha
1	Elaboración de Diseño de la obra Remodelación de Casa de la Cultura	Barrio El Centro Amapala, Valle	Marco Tulio Cerrato Carranza.	L.303,000.00	04/02/2019
2	Construcción Plaza Central Fase II	Barrio El Centro Amapala, Valle	Servicios de Diseño y Construcciones Padilla.	1,956,184.98	22/02/2019
3	Proyecto Mejoramiento de Viviendas Populares construcción de 20 pisos en Aldea Playa Blanca y Caserío la Guayaba	Zacate Grande	Rigoberto Mejía Bautista.	288,699.60	21/02/2019
4	Proyecto Mejoramiento de Viviendas Populares construcción de 14 pisos en Aldea El Zope.	Zacate Grande	Rigoberto Mejía Bautista.	142,287.66	21/02/2019

**JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ**

**COORDINADOR UTM**







*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE CONSULTORIA**

**“Para la Elaboración de Diseño de la Obra Remodelación Casa de la Cultura del Municipio de Amapala”**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **MARCO TULIO CERRATO CARRANZA**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, ingeniero civil colegiado con número de CICH 5517, con tarjeta de identidad 0301-1987-00304, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, 3 ½ cuadras al este de la Iglesia La Merced, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONSULTOR”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes:** La Alcaldía Municipal de Amapala ha dado inicio a una serie de acciones con el propósito de mejorar la arquitectura del municipio, como parte fundamental para la promoción del desarrollo turístico y económico; entre esas acciones se contempla la remodelación de la Casa de la Cultura manteniendo la fachada arquitectónica externa de acorde con el patrimonio histórico, cultural y geográfico del municipio. En ese sentido es necesario contar con el diseño, presupuesto y especificaciones técnicas del mismo por lo cual la Alcaldía Municipal de Amapala requiere la contratación de consultoría cuyos productos sean los antes mencionados.

**CLAUSULA SEGUNDA: Productos:** **EL CONSULTOR** deberá de entregar los siguientes productos: **1) Diseño apegado a las normas constructivas establecidas (planos), 2) Presupuesto por actividades de las obras a construir, 3) Especificaciones técnicas de las obras a construir, 4) Fichas de costo y 5) Cronograma.**

**CLAUSULA TERCERA: Plazo de Duración del Contrato:** **EL CONSULTOR** desarrollará las actividades objeto de este contrato durante el periodo máximo de sesenta días (60) días calendario, contados a partir del 04 de febrero al 06 de abril del 2019. No obstante, el presente contrato podrá darse por concluido, de común acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral del **“CONTRATANTE”**, en cualquier momento. En tal evento, **“EL CONTRATANTE”** reconocerá y pagara a **“EL CONSULTOR”** las remuneraciones a que tenga derecho hasta ese momento; correspondiendo a **“EL CONSULTOR”** demostrar el estado de avance de dichas labores. Cuando la terminación obedezca a una decisión unilateral de **“EL CONTRATANTE”**, este deberá dar aviso previo a **“EL CONSULTOR”**, con al menos 10 días calendario de anticipación.

**CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Forma de Pago:** Por la óptima prestación de sus servicios **“EL CONTRATANTE”** pagara a **“EL CONSULTOR”** la cantidad total de **TRESCIENTOS TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 303,000.00)**, en un solo pago condicionado a la entrega a cabalidad de los productos objetos de esta contratación, debiendo ser entregados en un (1) original y 1 copia en digital (CD) editable.



**CLAUSULA QUINTA: Propiedad de los Documentos:** Todo documento que resulte del trabajo de "EL CONSULTOR" dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este Contrato, será considerado confidencial y de propiedad intelectual de La Alcaldía Municipal de Amapala.

**CLAUSULA SEXTA: Rescisión del Contrato:** Podrá rescindirse el presente contrato, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato por una de las partes, b) Por deficiencia o mala calidad de los productos, c) A requerimiento de "EL CONSULTOR" o de "EL CONTRATANTE", cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de los productos, plenamente justificables, d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA SEPTIMA: Impuesto Sobre La Renta:** "EL CONSULTOR" será objeto de retención por concepto del impuesto sobre la renta salvo la presentación de constancia que de fe de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

**CLAUSULA OCTAVA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

**CLAUSULA NOVENA: Modificación y Enmiendas:** El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este Contrato.

**CLAUSULA DECIMA: Compromisoria:** en caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de los recursos legales que tuviera EL CONSULTOR.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento del Contrato:** En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de La Alcaldía Municipal de Amapala, "EL CONSULTOR" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que La Alcaldía Municipal de Amapala designe, renunciando expresamente a los trámites del juicio ejecutivo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Liberación de Responsabilidades:** la Alcaldía Municipal de Amapala no tendrá ninguna responsabilidad laboral ni de ningún tipo con "EL CONSULTOR" en caso de accidentes, pérdidas de equipo u otros.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 04 días del mes de febrero del 2019.



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



**MARCO TULLIO CERRATO CARRANZA**  
"El Consultor"





*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO MUNICIPALIDAD AMAPALA/02-2019 EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POPULARES EN LA ALDEA PLAYA BLANCA Y CASERIO LA GUAYABA, AMAPALA.**

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**; mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1703-1969-00063**, con domicilio en la aldea San Pablo de este Municipio de Amapala, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Mejoramiento de Viviendas Populares; la Construcción de 840 metros cuadrados de firme de concreto 7.5 centímetros distribuido en 20 beneficiarios de la aldea Playa Blanca y Caserío La Guayaba jurisdicción de Zacate Grande, suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada y los materiales, los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.288,699.60)** Monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA:**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>PISOS</b>				<b>288,699.60</b>
1.1	Firme de concreto Simple 7.5 cms	m.3	840	343.69	288699.60
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>288,699.60</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de la plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes



por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Cumplimiento por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 94/100 (L.43,304.94)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la Garantía de Calidad por la cantidad de **CATORCE MIL CUATROIENTOS TREINTA Y CUATROM LEMPIRAS CON 98/100 (L.14,434.98)** que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de EL CONTRATANTE.

**Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.-** El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden doce por ciento (12%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será TREINTA (30) El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

**Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia





de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- b) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- c) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- d) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- e) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- f) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- g) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- h) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala Departamento de Valle a los Veintún días del mes de Febrero del dos mil diecinueve



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal  
"El Contratante"

*Rigoberto M.B.*  
**RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**  
Identidad # 1703 1969 00063  
"El Contratista"





*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO MUNICIPALIDAD AMAPALA/01-2019 EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POPULARES EN LA ALDEA EL ZOPE, AMAPALA, DPTO. VALLE.**

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**; mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1703-1969-00063**, con domicilio en la aldea San Pablo de este Municipio de Amapala, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Mejoramiento de Viviendas Populares; la Construcción de 414 metros cuadrados de firme de concreto 7.5 centímetros distribuido en 14 beneficiarios de la aldea El Zope jurisdicción de Zacate Grande, suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada y los materiales, los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de : **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L.142,287.66)** Monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA:**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>PISOS</b>				<b>142,287.66</b>
1.1	Firme de concreto Simple 7.5 cms	m.3	414	343.69	142287.66
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>142,287.66</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. -** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de la plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes



por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Cumplimiento por la cantidad de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 15/100 (L.21,343.15)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la Garantía de Calidad por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON 38/100 (L.7,114.38)** que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de EL CONTRATANTE.

**Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.-** El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden doce por ciento (12%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será TREINTA (30) El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

**Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.



**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- b) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- c) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- d) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- e) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- f) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- g) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- h) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;



- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala Departamento de Valle a los Veintiún días del mes de Febrero del dos mil diecinueve

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal  
"El Contratante"

  
**RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**  
Identidad # 1703 1969 00063  
"El Contratista"





*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**Contrato de Obras Públicas**

**No. Municipalidad Amapala/Edificaciones Generales/01-2019**

Este Contrato se celebra el viernes 22 de febrero del 2019, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAPALA** con domicilio Frente a la Iglesia Católica, Barrio El Centro, Municipio Amapala, Departamento de Valle, Honduras; cuyo Representante Legal es el Alcalde Municipal Señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 1703-1968-00138 en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SERVICIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PADILLA S. DE R. L. (SINPAD)** con RTN 03019014630743 con domicilio en Colonia San Carlos Frente al Portón del Campo Escuela Guadalupe ULLOA, Comayagua, Honduras cuyo Representante Legal es el Señor **DAVID OMAR PADILLA TERCERO**, según consta en poder de representación, quien es mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con Identidad No.1213-1981-00086 en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte;

**DECLARAN**

Por cuanto **"EL CONTRATANTE"** efectuó licitación privada para la ejecución del contrato de obra pública **Construcción Plaza Central Manuel Bonilla del Municipio de Amapala, II Etapa**; con número de contrato Municipalidad Amapala/Edificaciones Generales/01-2019 en adelante denominado "las Obras" y ha aceptado la oferta de **EL CONTRATISTA** para para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1, 956,184.98)** en adelante denominado **"Precio del Contrato"**. La lista de cantidades de obra valoradas (presupuesto obras) se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
<b>A</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA PLAZA</b>				
1	TOMA CORRIENTE PARA INTEMPERIE	UND	26.00	414.48	10,776.48
2	DADO DECORATIVO DE 40x40, 4#4,#3@20cm, C:1:2:2	UND	14.00	3,410.38	47,745.32
3	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA(6"), 40% MORTERO 1:3	M3	8.40	2,227.43	18,710.41
4	SUMINST LAMPARA DE PISO ACERO INOXIDABLE	UND	20.00	6,037.50	120,750.00
5	ACOMETIDA AEREA, CONTADOR Y POSTE EXISTENTE	ML	40.00	182.13	7,285.20
6	BASE PARA CONTADOR (200 AMPERIOS)	UND	1.00	2,849.47	2,849.47
	<b>Sub Total</b>				<b>208,116.88</b>
<b>B</b>	<b>PISO DE CONCRETO ESTAMPADO</b>				
7	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	348.92	86.94	30,335.10
8	ENCOFRADO DE BANDAS PARA CONCRETO ESTAMPADO	ML	348.92	154.03	53,744.15
9	ESTAMPADO EN BANDAS A=20CM, CON COLOR HARDENER	ML	348.92	221.44	77,264.84
10	PISO CONCRETO, 7 CMS, #2@0.25, 1:2:3,	M2	1,380.00	513.44	708,547.20
11	CONCRETO ESTAMPADO TIPO 1	M2	1,380.00	636.36	878,176.80
	<b>Sub Total</b>				<b>1,748,068.10</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>1,956,184.98</b>

**En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:**


1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.



2. En consideración a los pagos que "EL CONTRATANTE" hará a "EL CONTRATISTA" como en lo sucesivo se menciona, "EL CONTRATISTA" por este medio se compromete con "EL CONTRATANTE" a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4. "EL CONTRATANTE" por este medio se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecida en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

  
ALCALDE  
2018-2022  
SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE AMAPALA  
EL CONTRATANTE

  
DAVID OMAR PADILLA TERCERO  
SINPAD S. DE R. L.  
EL CONTRATISTA  
  
SERVICIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PADILLA  
SINPAD  
S. DE R. L.  
2089-12-N-CT/CS  
GERENTE GENERAL  
R.T.N. 03019014630743